

61/13455

#6914  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

May 24/56

Ley por cuyo medio se  
concede una pensión  
del Estado, a las Srtas. Rosa  
Lia, Fea. y Analia Herman  
dez, hijos del solda  
do de la Restauración Pedro  
Pablo Hernandez. -

6 Puzas



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 9312

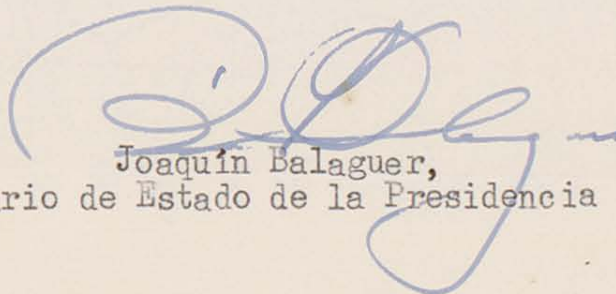
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
2 de junio, 1956  
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3016 de fecha 30 de mayo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se concede a las señoritas Rosalía, Francisca y Amalia Hernández Silva, hijas del Soldado de la Restauración Pedro Pablo Hernández, una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4466, y promulgada en fecha 2 del presente mes de junio.

Le saluda muy atentamente,



Joaquín Balaguer,  
Secretario de Estado de la Presidencia

jb  
am/nr

P/114332

*Carid*

*Nous*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

5345

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

24 MAY 1956

Señor  
Lic. Porfirio Herrera  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales, a las señoritas Rosalía, Francisca y Amalia Hernández Silva.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Frats-Ramírez  
Presidente de la Cámara de Diputados

0113455

grs/.-

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
30 de mayo de 1956.-

3017

Año del Benefactor de la Patria.

Señor Francisco Prats Ramirez,  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.5345 de fecha 24 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado, a las señoritas Rosalía Francisca y Amalia Hernandez Silva, hijas del Soldado de la Restauración Pedro Pablo Hernandez.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

nr.

01/13456

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
30 de mayo de 1956.-

3016

Año del Benefactor de la Patria.

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado, a las señoritas Rosalía, Francisca y Amalia Hernandez Silva, hijas del Soldado de la Restauración Pedro Pablo Hernandez.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

nr.

P1/14331



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales, a las señoritas Rosalía, Francisca y Amalia Hernández Silva, hijas del Soldado de la Restauración Pedro Pablo Hernández.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Francisco Frats-Ramirez  
Presidente

(Fdos.) Rafael Uribe Montás  
Secretario  
Pablo Otto Hernandez  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

MI. JOAQUIN CASTILLO S.  
Secretario

JULIO A. CAMBIER  
Secretario

PORFIRIO HERRERA  
Presidente

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

159 LEGISLATURA Vol. de 1955 6

REGISTRADA AL No. 564

en el Folio: del libro: letra:

No. 55 de asientos de Leyes, R. y Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

clera

y consta de: folios escritos en máquina a razón de dos espaciales

interlineales

Emped Trujillo, 30 de mayo de 1955

[Handwritten signature]

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

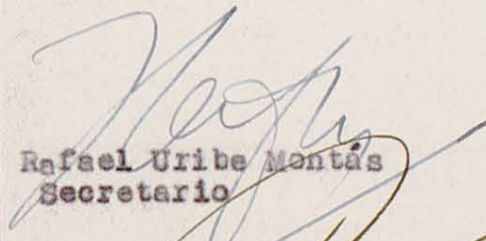
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

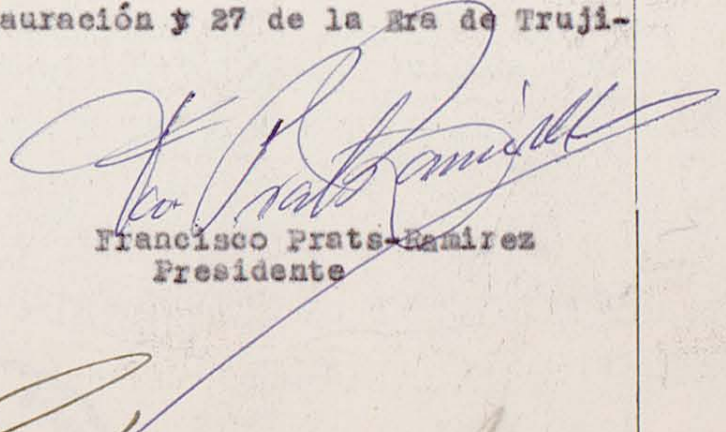
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales, a las señoritas Rosalía, Francisca y Amalia Hernández Silva, hijas del Soldado de la Restauración Pedro Pablo Hernández.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

  
Rafael Uribe Montás  
Secretario

  
Francisco Prats-Ramírez  
Presidente

  
Pablo Otto Hernández  
Secretario

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales, a las señoras Rosalia, Francisca y María Hernández y sus hijas del Estado de la Intendencia de San Pedro de Macoris.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regule por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Esta es la Casa de Gobierno de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Centenario de la Independencia de la República Dominicana, 93 de la Independencia y 27 de la Era de Trujillo.

LEY N.º 254



LEGISLATURA Ord. DEL 1956  
 REGISTRADA con el Número 7506  
 en el folio 271 del Libro Letra C de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de 1  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, R. D. 24 de Mayo 19 56

Ayudante de Secretaría  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados